



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo.

Paseo de la Ciencia esq. Independencia, 1° piso,

Centro Cívico

CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 25 días del mes de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. WALTER ENRIQUE CORTES**, DNI N° 16.170.378, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y **URBAN EXPERIENCE S.R.L** - CUIT 30-71859137-2, con domicilio legal en calle BV. OROÑO N° 132 BIS de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su apoderada MARIA PILAR BESIO, D.N.I. 36.947.838 conforme escritura número SESENTA Y CINCO de Apoderamiento General de Administración, de fecha 10 de Julio de 2024, en adelante denominada "EL SPONSOR"; convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

- Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que desde el año 1971 y por Decreto N° 1580/71 del Poder Ejecutivo de la Nación, se designa a San Carlos de Bariloche como sede de la FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE.
- Que mediante Ordenanza N° 2856-CM-17 se crea la Comisión Especial de Festejos como encargada de la organización, desarrollo y gestión de las fiestas nacionales, entre ellas, la Fiesta Nacional de la Nieve. Conformada por el sector privado y público de la ciudad, tiene la facultad de convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.
- Que la misma se enmarca en la Resolución N°91-TC-2016 del Tribunal de Contralor, como convenio de aportes (apartado III).
- Que LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con La Comisión Especial de Festejos son las responsables de la organización, gestión y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que la 54° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve contará con las actividades tradicionales que le dan carácter a la ciudad para el disfrute de vecinos y turistas.
- Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de la 54° Fiesta Nacional de la Nieve (en adelante el EVENTO).
- Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL SPONSOR participará en el EVENTO que se organizará los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2025, en la ciudad de San Carlos de Bariloche en calidad de Main sponsor, prevista en el plan de sponsoreo.

SEGUNDA: como contraprestación por dicha participación exclusiva, el sponsor se compromete a contratar el show artístico de TIAGO PZK (en adelante EL ARTISTA) a través de la agencia URBAN EXPERIENCE S.R.L (en adelante LA AGENCIA) para que realice una presentación artística de su show en el EVENTO en el Centro Cívico de la ciudad con entrada libre y gratuita, el día 16 de agosto de 2025 (incluye el fee o caché de la banda, pasajes, alojamiento, viáticos y rider instrumental) .

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



- Exhibir en las pantallas de los escenarios del EVENTO el logo y los videos que EL SPONSOR le comparte para tal fin.
- Colocar en la gráfica del EVENTO y en las comunicaciones digitales del mismo el logo de la marca PATAGONIA SIN ALCOHOL que EL SPONSOR le compartirá para tal fin.
- Mencionar a través de los locutores del EVENTO, que PATAGONIA SIN ALCOHOL es sponsor del EVENTO.
- Autorizar a EL SPONSOR a promocionar EL EVENTO a través de redes sociales, mailing, gráfica y vía pública.
- En ningún caso, se integrará en la publicidad de EL EVENTO contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

CUARTA: la responsabilidad de EL SPONSOR conforme el presente convenio se limita a cumplir con:

- El correspondiente pago a LA AGENCIA por la contratación de EL ARTISTA.
- La gestión y el pago de los costos de los traslados en avión para EL ARTISTA y los miembros de su equipo (en adelante LA DELEGACIÓN) ida y vuelta desde Buenos Aires hacia Bariloche, así como el despacho de equipajes especiales.
- La gestión de la reserva y pago de los días de hospedaje en Bariloche para EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN en un hotel 5 (cinco) estrellas (en adelante la ESTADIA).
- Tener a disposición de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN un vehículo con capacidad para su traslado durante el tiempo que dure de su estadía en la ciudad.
- El pago de comidas y viáticos de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN.
- El rider instrumental de EL ARTISTA. (lo agrega la Municipalidad local)
- Se deja constancia que EL SPONSOR tiene convenio privado con EL ARTISTA, y autorizan a LA MUNICIPALIDAD sobre el uso de los derechos de imágenes a los fines promocionales y de pauta.

QUINTA: En caso de incumplimiento de la agencia y/o del artista a las obligaciones asumidas por estos en la contratación que realice con URBAN EXPERIENCE S.R.L no será responsable frente a la MUNICIPALIDAD por dichos incumplimientos. Pudiendo en este caso URBAN EXPERIENCE S.R.L iniciar acciones legales contra EL ARTISTA, por el incumplimiento en las obligaciones contraídas por éste.-

SEXTA: Se entenderá por notificación fehaciente a los efectos de este convenio, la que se efectúe por carta documento o telegrama colacionado, dirigido a los domicilios que las partes constituyen en el presente:

(a) URBAN EXPERIENCE S.R.L - calle BV. OROÑO N° 132 BIS de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

(b) la MUNICIPALIDAD en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

a) Asumir la organización y producción técnica integral del EVENTO, teniendo bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo:

1- el operativo de seguridad para facilitar la realización del evento. El operativo de seguridad será coordinado y establecido por Protección Civil, ya sea mediante contratación o gestión, y que



consiste pero no se limita a la provisión de una ambulancia equipada con paramédicos y servicio médico de emergencia, servicio de bomberos y rescatistas, puesto de hidratación, operativo de tránsito para control de asistentes, operativo policial, y seguridad privada para el control de accesos.

2- La promoción de la presentación del ARTISTA en las condiciones establecidas en el presente.

3- La provisión de un escenario con las estructuras técnicas y de sonido que requiere el artista, suministro eléctrico, camarín para el ARTISTA, y todo lo necesario para la producción técnica de la presentación del ARTISTA. El ARTISTA podrá iniciar las tareas de instalación de sus equipos e instrumentos para la realización de su presentación el mismo día del EVENTO en horario a convenir. Estos serán retirados una vez finalizada la presentación del ARTISTA.

4- El control del público y de terceros dentro y fuera del EVENTO para garantizar el normal desenvolvimiento del mismo, controlando que el público no ingrese con armas, objetos punzo cortantes, vidrio, bengalas o cualquier otro objeto eficaz para ocasionar lesiones.

OCTAVA: EL SPONSOR se compromete a contratar seguro de responsabilidad civil, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche CUIT 30-99911258-3, para las actividades que desarrollará y seguro de accidentes personales o ART para sus colaboradores, artistas e invitados. Asimismo tendrá un seguro de cobertura amplia por daños a sus bienes.(agregado por la Municipalidad)

NOVENA: el presente convenio deberá estar debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación Tributaria, haciendo saber que el Municipio se encuentra exento.-

DÉCIMA: Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

DECIMO PRIMERA: el presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo Deliberante.

DÉCIMO SEGUNDA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recibirlas, las mismas se tendrán por firmes sin que EL SPONSOR tenga derecho a reclamo alguno.

DÉCIMO TERCERA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 25 días del mes de julio de 2025.

WALTER BIV...
Intendente
San Carlos de Bariloche

